



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, cinco (5) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decidir la solicitud impetrada por **ESTEFANIA MENSA GONZÁLEZ**, como beneficiaria de la cuota alimentaria, y **MIGUEL ÁNGEL MENSA**, en calidad de alimentante, mediante la cual pretenden obtener la exoneración del encartado respecto de la obligación a su cargo.

En atención a que el pedimento proviene directamente de la beneficiaria de la obligación de alimentos, resulta procedente acceder a la exoneración deprecada.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en la presente causa y se ordenará que los dineros que se depositen a órdenes de esta tramitación con posterioridad a la emisión de esta providencia sean entregados al demandado **MIGUEL ÁNGEL MENSA**, de conformidad con el convenio suscrito entre los extremos de la *lid*.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- EXONERAR de la obligación alimentaria a favor de **ESTEFANIA MENSA GONZÁLEZ**, al accionado **MIGUEL ÁNGEL MENSA**, por los argumentos ya explicitados.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del actual empeño judicial. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO.- ENTREGAR al demandado **MIGUEL ÁNGEL MENSA** los dineros que se depositen a órdenes de esta tramitación con posterioridad a la emisión de la presente providencia, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva.

CUARTO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c032dafb60109677cf8ba72e6108c37cf3e0e18a872f48ce374d0a3cafb12752**

Documento generado en 05/09/2022 05:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>